BUZZI, Alessandro: *L'intervention armée de l'OTAN en République Fédérale de Yugoslavie*. Préface de Pierre Michel Eisemann, Paris, CEDIN Paris-I, Perspectives Internationales nº 22, Pedone, 2001, 277 págs.

Como ya se anunció en su momento, la intervención armada de la OTAN en la República Federativa de Yugoslavia ha hecho correr ríos de tinta en torno a la legitimidad y legalidad de la intervención, tanto por aguerridos internacionalistas, como por jóvenes talentos, como es el caso del autor de la obra objeto de esta recensión. En realidad, no podía ser menos, ya que como señala el prologuista de esta magnífica obra, la intervención no sólo ha sido controvertida en relación con el *jus ad bellum*, sino también si se toma en consideración el *jus in bello*. Que un joven internacionalista, como Alessandro Buzzi, haya elegido como Memoria de Tercer Ciclo dicha intervención, y lo haya hecho como lo ha hecho, es digno de elogio, al haber conseguido analizar, de forma rigurosa desde el punto de vista jurídico, todas las pormenoridades de la intervención, sin caer en la trampa de ir por derroteros políticos.

La obra sigue un sistema auténticamente cartesiano, al estar dividida en dos partes, y cada parte en dos capítulos. Tanto las partes como los capítulos están perfectamente trazados y delimitados, guardando un real equilibrio entre ellos. La obra, que está muy bien documentada, se lee de forma amena, y es de agradecer la inclusión de un Anexo cronológico sobre los distintos acontecimientos a partir de febrero de 1998, ya que ilustra y enriquece la lectura.

La Primera Parte se centra en el *jus ad bellum*, reteniendo dos cuestiones importantes, siendo cada una de ellas, objeto de un capítulo distinto. En el primer capítulo se analizan, con todo detalle, los problemas planteados por los cambios acaecidos en la propia OTAN, así como sus implicaciones jurídicas. Desde esta óptica, el autor entra de lleno en la cuestión del "nuevo Concepto estratégico" de la OTAN de abril de 1999, defendiendo la tesis de que el nuevo Concepto estratégico amplía claramente el ámbito competencial de la OTAN, aportando un marco nuevo y suplementario, y sin que por ello se socaven las obligaciones sustanciales del Tratado originario (págs. 56-58). Un segundo punto, no menos importante, que centra el análisis del autor en este primer capítulo, es el de las relaciones jurídicas entre la ONU y la OTAN. A este respecto, una de las primeras dificultades que señala el autor en estas relaciones procede del hecho de que la OTAN nunca ha querido ser considerada como un organismo regional en el sentido del Capítulo VIII de la Carta, ya que esto implicaba aceptar una situación de subordinación frente

al Consejo de Seguridad en el que, como es sabido, la antigua URSS detentaba un derecho de veto (pág. 65). Conviene resaltar que esta posición de la OTAN no es novedosa, al reflejar el espíritu reinante en la mayoría de los países americanos cuando se estaba elaborando la Carta de la ONU, quedando reflejado en el Acta de Chapultepec de 3 de marzo de 1945, espíritu que nunca agradó al Reino Unido. Así las cosas, las relaciones entre la OTAN y el Consejo de Seguridad sólo podían ser tensas, como el autor pone de manifiesto (págs. 74 y ss.). Un elemento digno de mención en relación con la Resolución 1244 del Consejo de Seguridad es que para el autor esta Resolución no puede ser considerada como una autorización *ex post facto* de las operaciones bélicas de la OTAN, sino sólo como un reconocimiento de la situación, cosa que está muy lejos de ser una legitimación (pág. 76). Un tal reconocimiento es consecuencia directa del principio de efectividad, sin que la legalidad de las operaciones armadas sea en cualquier caso objeto de la Resolución.

El segundo capítulo de esta Primera parte se centra en la cuestión de saber si se puede encontrar una justificación humanitaria a la intervención de la OTAN, cuestión polémica que el autor trata con gran madurez científica, señalando que no se puede probar *de lege data* que exista una excepción a la regla que prohíbe el uso de la fuerza, basada en causas humanitarias. Para el autor, las tesis que pretenden interpretar esa regla de forma extensiva son inoperantes, por lo que no es posible encontrar en la Carta alguna regla que puede justificar las acciones militares de la OTAN. Pero para el autor, tampoco fuera de la Carta es posible encontrar una norma que avale esas operaciones armadas, recogiendo al respecto los análisis llevados a cabo por la Corte Internacional de Justicia en el asunto de Corfú, en el de Nicaragua y en el de la licitud del uso de la fuerza (ordonnance du 2 juin 1949) en donde la Corte subraya que "en las circunstancias actuales, este uso suscita problemas muy graves de Derecho internacional", en relación precisamente con la intervención de la OTAN en Yugoslavia (pág. 95). Se podrá o no estar de acuerdo con las opiniones del autor, pero hay que reconocer que el hilo conductor que utiliza en sus razonamientos es impecable.

La Segunda Parte trata del *jus in bello*, analizando en el primer capítulo la aplicabilidad del Derecho Internacional Humanitario a las acciones bélicas de la OTAN, mientras que el segundo vierte sobre la aplicación de dicho Derecho por la OTAN durante las hostilidades. A este respecto, lo primero que queremos resaltar es que el autor parte de una premisa un poco tajante al afirmar que "el *jus ad bellum* y el *jus in bello* están "herméticamente" separados en el Derecho

internacional moderno (pág. 134), lo que no parece encajar muy bien con ciertas declaraciones de la Corte Internacional de Justicia hechas sobre todo en el dictamen sobre la licitud de la amenaza o del uso de las armas nucleares. Dicho esto, el autor pasa revista a las operaciones bélicas, estableciendo las calificaciones jurídicas pertinentes y reconociendo los problemas que plantea el conflicto yugoslavo, al estar en presencia, por un lado, de un conflicto armado no internacional entre las fuerzas del UÇK y las fuerzas serbias y, por otro lado, hay que reconocer que desde el 24 de marzo de 1999, asistimos al nacimiento de un auténtico conflicto armado de carácter internacional distinto del anterior. El autor reconoce que descifrar la relación existente entre estos dos conflictos es complicada (págs. 145-146), aunque el CICR parta de la premisa de que no existe ningún vínculo entre ellos. Conviene destacar el estudio que el autor lleva a cabo sobre la aplicación del Derecho Internacional Humanitario a la guerra aérea, tan de moda en la actualidad (págs. 149-156).

El segundo capítulo trata, como ya hemos apuntado, de la aplicación del Derecho Internacional Humanitario por la OTAN. El análisis es exhaustivo y riguroso, haciendo de este estudio una magnífica "lección" de Derecho Internacional Humanitario. Por todo ello, sólo nos cabe felicitar al autor por esta obra, deseándole para el futuro el mismo éxito que ha obtenido con ésta.

Romualdo BERMEJO GARCÍA
Catedrático de Derecho Internacional Público. Universidad de León

CAMARA, Guido y SCOVAZZI, Tullio (eds.): *The protection of the underwater cultural heritage. Legal aspects*, Giuffrè Editore, Milán, 2002, 453 págs.

La presente obra colectiva recoge los frutos de la investigación acometida en el seno del "Dipartimento Giuridico delle Istituzioni Nazionali ed Europee" de la Universidad de Milán-Bicocca sobre las tendencias del Derecho Internacional de protección del patrimonio histórico y arqueológico submarino. Su publicación vino impulsada por la celebración de una Conferencia en Palermo y Siracusa, del 8 al 10 de marzo de 2001, en la que participó un gran elenco de estudiosos italianos e internacionales especializados en la materia de las más diversas procedencias, tanto académicas como profesionales e institucionales.

En consecuencia, no resulta extraño el alto rigor científico imperante en todas las aportaciones reseñadas, aspecto éste que ya de por sí sólo hace atractiva su lectura. Y esta relevancia se intensifica por la reciente actualidad de la cuestión, con ocasión de la adop-